

Mapa conceptual

PASIÓN POR EDUCAR

Derecho procesal I

Acciones

La

Separación conyugal

Entendida como

Ruptura que se da en la convivencia de los cónyuges

Pero

Dicho alejamiento no afecta jurídica y legalmente al vínculo matrimonial en los términos de la ley

Es decir

Los cónyuges, por voluntad de uno o ambos, sin una resolución judicial, deciden terminar la cohabitación en forma permanente, pero todos los efectos y consecuencias del matrimonio continúan vigentes

En este caso

Los cónyuges continúan unidos en matrimonio, por lo que se encuentran impedidos para celebrar nuevas nupcias

A

Esta situación se denomina separación de hecho

La

Separación de cuerpos

Se da

Cuando la vida conyugal termina por resolución de la autoridad judicial competente (el juez de lo familiar)

Que

Suspende exclusivamente los deberes relativos al débito carnal y la cohabitación, determinando, en su caso, la procedencia de la liquidación de la sociedad conyugal, o de la división de bienes comunes entre los cónyuges

Sin embargo

Subsistirá el vínculo matrimonial, por lo que los cónyuges no podrán celebrar nuevas nupcias

Ahora bien

En México es posible la separación de cuerpos decretada por autoridad judicial

Exclusivamente

En el caso de aquellos cónyuges que no queriendo el divorcio, solicitan la suspensión de la obligación de cohabitar

En caso de

Que uno de ellos padeciera una enfermedad incurable, contagiosa o hereditaria

La impotencia incurable e irreversible

Que uno de ellos sufra un trastorno mental incurable

Siempre que

Esta no tenga su origen en la edad avanzada del cónyuge que la sufre

Teniendo

Prevía declaración de interdicción del cónyuge enfermo

Considerando que

En este caso salvo la obligación de cohabitar, todas las demás que derivan del matrimonio continúan subsistentes

El

Divorcio

¿Qué es?

Es aquella acción que disuelve el vínculo del matrimonio y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro

Entonces

El divorcio es la forma jurídica de disolver el matrimonio

y

Sólo es válido mediante la sentencia de una autoridad judicial competente que declare disuelto el vínculo matrimonial, a la petición de uno o ambos cónyuges, con fundamento en las causas y formas establecidas por la ley

Sabemos que

La acción de divorcio es exclusiva para el ejercicio de los cónyuges

Las

Formas en las que se extingue el divorcio

Son

Se extingue por la muerte de uno o de ambos consortes, no es transmisible, es imprescriptible e irrenunciable anticipadamente

Se extingue por reconciliación de los cónyuges

Que

Deberá hacerse del conocimiento de la autoridad competente después de haber interpuesto la demanda de divorcio

Los

Tipos de divorcio que existen en nuestra entidad federativa

Son

Divorcio por mutuo consentimiento

Divorcio administrativo

Divorcio incausado

Este

Este

Este

Es el que se da como consecuencia del acuerdo de voluntades entre los cónyuges para terminar con el matrimonio

Procede cuando después de un año de celebrado el matrimonio, ambos cónyuges deciden divorciarse

Se da cuando cualquiera de los cónyuges solicita el divorcio ante la autoridad judicial manifestando su voluntad de no querer continuar con el matrimonio, sin necesidad de señalar la razón que lo motiva

En este caso

Los

Este

La acción de divorcio se somete al juez de lo familiar o al juez de lo civil, que es la autoridad competente

Requisitos para este tipo de divorcio

Constituye una forma de ejercer el derecho al libre desarrollo de la personalidad

Este

Son

Ya que

Procede por la vía judicial cuando los cónyuges no cumplen con los requisitos para solicitar el divorcio por la vía administrativa, y sin embargo lo solicitan por mutuo consentimiento ante el juez de lo familiar

- Que los cónyuges sean mayores de edad.
- Que hayan liquidado la sociedad conyugal, en su caso.
- Que la mujer no esté embarazada.
- Que no tengan hijos en común, o teniéndolos sean mayores de edad.
- Que ni los hijos o uno de los cónyuges requiera alimentos

Antes si uno quería separarse y el otro no, el que quería el divorcio debía probar una causa, y para que procediera la separación, era necesaria alguna falta, una causa grave, suficiente para ameritar romper el núcleo familiar

Siempre que

En este caso

Históricamente

Se cumplan con los requisitos establecidos para ello

El juez del registro civil, que será la autoridad competente, previa identificación de los cónyuges, levantará un acta en la que hará constar la solicitud de divorcio, y los citará a los quince días para que ratifiquen su solicitud

La infidelidad sexual, adulterio, la crueldad excesiva, la enfermedad grave y contagiosa, la demencia y la inducción a cometer crímenes han sido razones consideradas válidas para una separación

Es decir

Al ratificarla

Pero

Que haya pasado un año o más a partir de que se celebró el matrimonio

Que presenten con la demanda un convenio en el que se establezca lo relativo a la guarda y custodia de los hijos, los alimentos, la vivienda y la administración de los bienes

El juez del registro civil los declarará divorciados, y hará la anotación correspondiente al margen del acta de matrimonio anterior

Estos criterios han sido superados y han variado a través de las jurisdicciones y de los años

El procedimiento se desarrollará como sigue:

Pero

Si se descubre o comprueba que los cónyuges no cumplieron con los requisitos exigidos para el divorcio administrativo, éste quedará sin efectos y el matrimonio subsistirá, sin perjuicio de las sanciones que correspondan conforme a la ley

El cual es

Los cónyuges interesados deberán presentar la demanda de divorcio firmada por ambos y acompañada del convenio, el cual deberá contener lo establecido en el artículo 269 del Código Civil del Estado de Chiapas, es decir, lo relativo a la guarda y custodia de los hijos, los alimentos, la vivienda y la administración de los bienes

Ahora bien

Mientras se resuelve el divorcio, el juez de lo familiar autorizará la separación provisional de los cónyuges y dictará las medidas respecto a la pensión alimenticia provisional de los hijos y del cónyuge, en términos del convenio presentado con la demanda

Mencionemos que

El juez convocará a los divorciantes para la celebración de dos audiencias de avenencia o conciliación, a las cuales están obligados a asistir los cónyuges solicitantes

En caso de

En caso de

Reconciliación

No reconciliación

Esta

Estos

Podrá darse durante cualquier tiempo del procedimiento, siempre que sea antes de que se dicte sentencia que decreta el divorcio

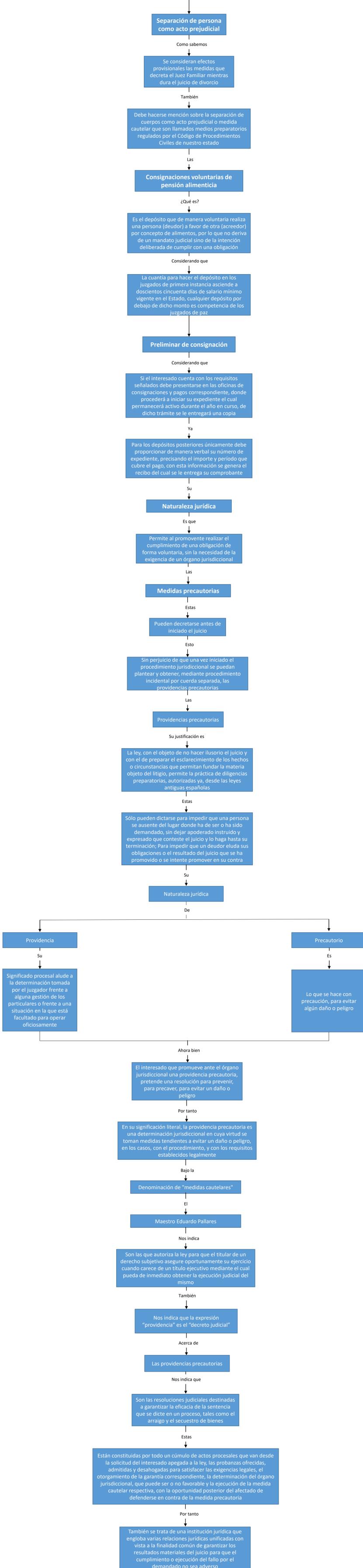
Deberán ratificar su demanda de divorcio en las dos ocasiones, y cumpliendo el convenio con los requisitos de ley, el juez de lo familiar dictará sentencia decretando el divorcio

Con ello

Quedará sin efecto la solicitud de divorcio, y no podrán volver a ejercitar la acción de divorcio hasta pasado un año a partir de su reconciliación

Pero

Tratándose de menores de edad, para poder solicitar el divorcio se requiere que éstos estén representados por los que dieron su consentimiento, conforme a la ley o por un tutor legítimo, debido a los intereses familiares que están involucrados



Bibliografía:
 Antología brindada por la
 institución de los temas 2.1-2.7
 (pág. 38- 50)